DE LA VIDA HIDALGA

(Memorias genealógicas)

CUATRO SIGLOS ATRAS...

Corría el año de gracia de mil quinientos treinta y seis y eran señores de la casa D. Martín de Herize y D.ª Juana Miguel de Iriarte o de Beasuain, que de ambas maneras figura en diversos documentos. Sin embargo, continuaba siendo «senior maior» de la misma el padre de D.ª Juana Miguel, Juanes de Iriarte, quien se había reservado «el usufructo y administración general» y, desde luego, «los onores y preminencias de la parrochial de ochovi». Anotaremos también que respondían los bienes donados, —«las dhas casas de Ochovi y bienes anexos a ellas»— de los trescientos florines asignados como dote a la hermana menor de D.ª Juana Miguel, que se llamaba María (11).

Don Martín de Herize era hijo de D. Esteban de Herize y D.ª Catalina de Lizásoain, que tenían su casa solar en el pueblo de su apellido y que disfrutaban de varias «vecindades foranas», lo que basta para señalar su candad, pues, con arreglo a la legislación de entonces, esa prerrogativa era exclusiva de las familias hidalgas. Como pocos años después estas haciendas de Erice recayeron por herencia en los señores del Palacio de Ochovi y fueron vinculadas al mismo, tendremos oportunidad de ocuparnos de ellas más detenidamente. También dejamos para el apéndice correspondiente el estudio de este linaje de Herize (después Erica) (12), pero recordaremos, de pasada, dos varones eminentes del mismo, en esta época; el Licenciado Juan de Erice, que obtuvo el cargo de Oidor del Real Consejo de Navarra (13) y el R. P. Valentín

(11) En el número XXV de esta Revista —año 1946— publicó D. Felipe Mateo Llopis un interesante trabajo sobre la introducción en Aragón y Navarra de esta moneda, que nacida a mediados del siglo XIII —con la imagen del Bautista y la flor emblema parlante de Ciudad (Florentia)— se hizo tan famosa ejerciendo su influencia en Inglaterra, Francia, Aragón y Navarra. El autor señala que fué Carlos II quien incorporó Navarra al área europea del florín de tipo florentino.

(12) En la ejecutoria de los Erice —obtenida por «Martín de Erice y Martín de Erice, maior y menor, vecinos de Larrainzar—, que alegaban proceder de la casa Echandia de Erice que estaba agregada al Palacio de Ochovi aparece un «auto de reconocimiento de parentesco echo por D. Pedro Francisco de Arraiza, cuio es el Palacio de Cabo de Armería de Ochovi». D. Pedro Francisco, como Pariente mayor, en el sentido que hemos explicado en la Introducción, les reconoce «como de un mismo Tronco y familia». Posteriormente, probó este apellido su Nobleza en varias Ordenes. Existe también un título pontificio de Conde de Erice autorizado en España en 16 de Junio de 1900 a favor de D. Jesús Padierna de Villa Padierna y Erice, Mu-

ñiz y Urquijo.

(13) Arch. de Navarra. Mercedes Reales: Libro 20 folio 175 vuelto.

de Erice, de la Compañía de Jesús, que escribió estimables obras de Teología (14). El P. Pérez Goyena, en el «Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra (año 1826, t. XVII), hace un estudio del P. Valeniín de Erice (escribe así el apellido, pero hace notar que «el P. Valentín y sus contemporáneos escribían Herize»), del cual tomamos los siguientes datos: «El P. Sotwel indica que procedía de noble estirpe: al menos estaba emparentado con la familia de S. Francisco Javier, si prestamos fe a la Diputación de Navarra, que, al jurar el Patronato único del grande Apóstol de las Indias, le encomendó ei sermón por ser persona docta, pariente de] Sanio y natural del Reino». De este parentesco nos ocuparemos oportunamente.

El hijo mayor de D. Martín y D.ª Juana Miguel, que se llamaba como su padre, se consagró al sacerdocio y fué Párroco de Erice. Por cierto, entre sus papeles se conservan unas notas que, por reflejar costumbres de la época —concretamente, cierto desaliño en el vestir y un inmoderado apego a los perros de caza, de algunos clérigos de la Cuenca—, recogemos aquí a titulo de «pequeña historia». Se refieren a la visita que el año de mil quinientos cuarenta hizo «el muy Reverendo señor D. Pedro de Otazu a la iglesia del señor Sant Andrés de Erice» y entre otras disposiciones, propias del caso, aparece ésta: «Así vien mandamos al dho Abad y a todos los clérigos que daquí en adelante ningún clérigo vaya ad enterrorios ni ad aniversarios sin fobre pelliz ni con podenco fopena de excomunión y dos ducados (15) por cada vea que lo contrario hiziesen». Y también aparece una nota de «la recepta del gafto que se hizo» con tal motivo, como si dijéramos, la cuenta de la plaza de aquel día, y en ella se dice: «Importe del pescado y de otra bianda, feis tarjas (16) ite de vino un cántaro, seis tarjas, itte de pan, medio robo de trigo, tres tarjas». Suponemos que Su Ilustrísima, calmada la indignación que le causaron las faltas cometidas en «los enterrorios», desarrugaría el ceño y charlaría apaciblemente con aquellos buenos Abades.

A D. Martín de Herize y D.ª Juana Miguel de Iriarte sucedió en la casa su hija D. M. Juan, quien en 1566 contrajo matrimonio con D. Juan Miguel de Amunárriz. Se otorgaron ios correspondientes contrates ante el Escribano Gregorio Subiza (17). Procedía D. Juan Miguel de una antigua familia del pue-

cada tarja debía valer 18 maravedís y medio.»

(17) No se conserva el protocolo de este Escribano según el Indice del Arch. Notarial de D. Juan San Juan Otermin.

⁽¹⁴⁾ La más importante de ellas fué la titulada «Cuatro Tratados Teológicos», Impresa en Pamplona en 1623 —ex officina Caroli a labaien Typographi Regni Navarrae ... En el caldeado ambiente de las escuelas (muchos de aquellos teólogos olvidaban, prácticamente, la sabia norma agustiniana: en lo necesario, unidad; en lo opinable, libertad; y en todo, CARIDAD) no le faltaron alfilerazos por parte de algunos colegas; pero mereció, en general, una reputación estimable.

⁽¹⁵⁾ En esta época parece que el ducado valía unos veintidós reales.
(16) Según Yanguas y Miranda «esta moneda sustituyó a los sesenes del año 1495 con la diferencia de aumentar la talla a 116 piezas en lugar de 100: de modo que

ble de Munárriz (18) que tenía, por blasón escudo «en campo de azur una cruz floreteada de plata» (19).

Esta es la razón de que aparezca algunas veces el blasón de la «cruz de plata» junto al de «los dos lobos», que es el que corresponde al Palacio de Ochovi. Como tal figura este último en el Libro de Armería que se conserva en el archivo de la Diputación de Navarra al f. 73; aparece sobre la puerta principal de la casa; sobre la puerta de la capilla; en el sepulcro de la parroquia; en la rodela que sobre éste estuvo colocada; en la imagen antigua de S. Martín, Patrono de la capilla; en la plata antigua de la casa; etcétera, etc.; y, como se ha indicado antes, fué colocado en las casas que con el tiempo fueron recayendo en los señores del palacio y quedaron agregadas a éste, y se dice en los inventarios y precesos de rebates «El Escudo de Armas... con divisa de dos lobos y quatro aspas... divisas del dicho Palazio de Ochovi y de los Arraizas», y se describe en varios testimonios de Reyes de Armas de este Reino, como se verá más adelante (20).

Expondremos esto con más detenimiento en el capítulo siguiente, pero hacemos aquí esta digresión rara señalar el hecho de que los que por matrimonio llagaban a ser dueños de Palacios de Cabo de Armería usaban las armas de éstos con preferencia a las suyas. Tal aconteció primero con los Amunárriz y después con los Arraiza., en Ochovi.

Continuemos la relación. El matrimonio de D. Juan Miguel de Amunárriz y D.ª María Juan de Herize duró muy poco, pues D. Juan Miguel murió el año de mil auinientos setenta. Quedaron tres hijos: Miguel, Juanes y otro Miguel que falleció de niño (21).

Cinco años mas tarde (el 30 de Julio de 1575), D.ª María Juan contrajo secundas nupcias con el Escudero D. Miguel de Echauri, quien, a su vez, era viudo de D.ª Catalina de Larragueta, de la que había tenido dos hijas: María y Catalina.

Los contratos matrimoniales fueron autorizados por el escribano Juan de

(18) En 1457 Juan II elevó a los vecinos de este pueblo a la clase de «puros e claros infanzones» agradecido a los servicios que le habían prestado en las luchas con su hijo el Príncipe de Viana (Y. y M.). En el siglo XVIII—según Elorza y Rada—se conservaban todavía en el presbiterio de la Parroquia de Munárriz unas pinturas que representaban la conocida escena de la visita del Príncipe a aquella Iglesia cuando el Abad después de haberle ofrecido el agua bendita le dijo: «Vuestra Alteza, como buen cristiano, se ha santiguado diciendo: en el nombre del Padre y del Hijo... Pues, también nosotros, Señor, decimos: primero el padre y después el hijo.»

(19) Posteriormente, ya convertido en Munárriz. acreditó su Nobleza en las Ordenes de Santiago (1698 y 1739) y Alcántara (1689). D. Matías de Munárriz fué creado Conde del Fresno de la Fuente en 9 de Junio de 1692. («Nobiliario Español» por Julio de Atienza.)

(20) Sin embargo aparece también el escudo do la Cruz de plata en el Libro de Armenia al f. ... con este título: «otro escudo del Palacio de Ochovi».

(21) En esta época no resulta raro el caso de poner el mismo nombre a dos hermanos. Si llegaban a mayores evitaban el peligro de confusiones o bien acudiendo a alguna, variante en el apellido o simplemente con el recurso de llamarse «maior» y «menor». A veces les cambiaban el nombre de pila al ser confirmados.

Ripa (22) en esa fecha y en ellos puede apreciarse que D. Miguel y D.ª María Juan se sintieron más padres que novios, pues se preocuparon, ante todo, de estipular que «llegados a edad conveniente» los dos hijos del primer matrimonio de D.ª María Juan, «Migue! y Juanes de Amunárriz», deberían contraer matrimonio con las dos hijas que de su primer matrimonio tenía D. Miguel.

Cumpliéronse, efectivamente, los deseos y previsiones paternas: el año de mil quinientos ochenta y cinco casaren Miguel de Amunárriz y María de Echauri, y el día diecinueve de Enero de mil quinientos noventa y siete, Juanes y Catalina. Pero D.ª María. Juan no alcanzó a ver realizados sus proyectos, pues falleció unos años antes, el mil quinientos ochenta. En su testamento (23), teniendo en cuenta la corta edad de sus hijos (el mayor tenía catorce año?), facultó a su marido para designar el heredero de sus bienes entre sus dos hijos, señalando al otro la correspondiente legítima.

Todavía hubo otra boda en la casa per aquellos años, y fué la tercera de D. Miguel, que casó con D.ª María de Yarte o de Iriarte, que era hermana de la suegra de D. Miguel (la madre de D.ª María Juan de Herize), es decir, aquella D.ª María a quien su padre «Juanes de Iriarte» señaló como dote trescientos florines de que respondían «las dhas casas de Ochovi y bienes anexos a ellas». Con esta triple combinación matrimonial todo quedaba en la casa. Pero, pasaron unos años y las cosas se iban complicando. Vivían en el Palacio, D. Miguel y su tercera mujer; D. Miguel de Amunárriz, «el heredero y subcesor universal» casado con María, la hija mayor de D. Miguel y sus seis hijos; y como hemos dicho se habían casado en mil quinientos noventa y siete Joanes de Amunárriz y Catalina de Echauri, los hijos menores de D.ª María Juan y D. Miguel, respectivamente.

Y para ordenar esta situación familiar un poco complicada, D. Miguel ctorgó una escritura cuyo encabezamiento dice nada menos que esto: «Sepan cuantos los presentes capítulos matrimoniales, electión, nominación de heredero y donación y cesión y relinquimiento y convenios, verán e oiran que en el lugar de Ochovi a los doze días del mes de Abril de mil y quinientos noventa y ocho...» (24).

En ella, haciende uso de la facultad que le habia concedido su segunda mujer en su testamento, D. Miguel, de Echauri designa por «heredero y subcesor unibersal» al hijo primogénito de D.ª María Juan, D. Miguel de Amunárriz, y señala «como dote» del menor, Juanes, las casas y haciendas de Larragueta. Este Juanes murió sin sucesión y a su fallecimiento volvieron esas casas al Palacio y quedaron «agregadas» al mismo, como veremos más adelante en los procesos de rebate de cuarteles correspondientes.

⁽²²⁾ Tampoco se conserva el protocolo de este Escribano: señalamos esta circunstancia para resaltar el interés de estas escrituras que sólo pueden encontrarse en archivos particulares o en algún proceso conservado en el arch. de la Diputación.

⁽²³⁾ Autorizado en 1580 por el Escribano Miguel de Subiza, cuyo protocolo tampoco se conserva.

^{(24;} Esta escritura fué autorizada en 1598 por el escribano Pedro Navaz, quien tampoco figura en el índice del señor San Juan. Relinquir significaba traspasar el derecho o dominio de cualquiera cosa de una persona a otra.—D. de A.

Don Miguel de Amunárriz aceptó su designación e hizo constar «que él había aportado al matrimonio, como bienes propios, las haciendas de Erize, que había heredado de sus tíos D. Hernando y D. Martín de Herize por escrituras otorgadas en dos de Agosto de 1592 y dos de Febrero de 1598, respectivamente, autorizadas por el escribano Jaime de Burutaín».

En la relación que acompaña aparecen: «la casa de Bengoechea, con tres vecindades, una en Erize, otra en Gulina y la terzera en Sarasate, que afronta con torre del dho Miguel de Echauri...» (se describen sus fincas).

Otras dos cosas juntas —con su torre—... (y sigue la relación de las fincas correspondientes)».

Queda así fijada la fecha desde la cual quedaron « agregadas» al Palacio de Ochovi estas casas y haciendas de Erice: finales del siglo XVI.

En la liquidación de cuentas aparece que durante su matrimonio con doña María Juan de Erice gastaron doscientos ducados en «las onras de Martín de Erice y Juana Miguel de Beasuain, sus suegros»; que durante su tercer matrimonio gastó treinta ducados en «las obras de una de las torres»; y que también «son suyos la mitad de los bienes adquiridos durante su matrimonio con su tercera mujer, D.ª María Juan de Iriarte».

Respecto a este último extremo hemos de destacar la noticia que nos da de la adquisición de la imagen de S. Martín que se conserva en la casa. Dice sobre este particular: «Constante el matrimonio con su tercera mujer (casaron el mil quinientos setenta y uno, aunque las capitulaciones se otorgaron en mil quinientos setenta y cinco), ha adquirido una basílica de la Inbención de S. Martín con su bul o situada en el dicho lugar de Erice que afronta con casa de Miguel de Ezcurra y camino real... las compró por ciento veinte ducados a D. Juan de Anocíbar. clérigo racionero de la S. I. C. de Pamplona, testamentario de Martín de Erro».

Queda con este dato demostrada la fecha desde la cual se venera en la familia esta imagen de S. Martín. Corre se adquirió de mil quinientos setenta y uno a mil quinientos noventa y ocho, no nueva, sino con la «basílica» en que era venerada, no es rada inverisímil suponer que su antigüedad se remonte al siglo XV, época a la cual, por las características de su escultura, la han atribuído los técnicos. (Lámina 1.ª.)

El bueno de D. Miguel se preocupa de «que en caso que feneciese los días de la vida present sobreviviendo la D.ª María Juan de Iriarte (su tercera mujer) mientras ella guardase fealdat y quisiere vivir la dha casa de Ochovi sean obligados (los hijos donatarios) de dexarle para su bibienda e avitación la torre bieja con su aposento y mas le den la ropa de cama con su justa que es la que al presente se sirven ella y dho D. Miguel... Y mas le ayan de dar para sus alimentos en cada un año diez y ocho robos de trigo y cuatro cargas de vino blanco con su cubaza. un porcello (cerdo) de seis docenas... corderos... gallinas... Y que aya de llevar los onores y preminencias de la Iglesia del lugar de Ochovi mientras le guarde fealdat sin que le estorbe la dha María de Echauri» (que era la hiia de D. Miguel, donataria). Así, tomadas todas estas previsiones, D. Miguel murió tranquilo el día doce de Agosto de mil seiscientos tres, después de recibir les Santos Sacramentos, y su cuerpo fué

enterrado en la sepultura principal del Palacio (25) en la «Parrochial de Ochovi».

El año de mil seiscientos diez, D.ª María de Echauri, asistida de su marido, D. Juan Miguel de Amunárriz, tuvo que seguir un proceso en la Curia Eclesiástica.

Resulta que los Señores del Palacio tenían su asiento preferente sobre el sepulcro principal «junto al Presbitero y al lado del Evangelio», pero «las Dueñas e hixas del Palazio» tenían el suyo «en el ángulo y esconze que hace el suelo del basamento de la Pila Bautismal con una madera que hay desde el coro por término y Raya asta donde se pueden sentar las demás mujeres del dho Lugar de Ochovi sin que puedan pasar de ella».

Así estaban las cosas cuando a dos vecinas del lugar se les antojó adelantarse sobre las demás, aunque quedando detrás de las «palacianas», pero saliéndose de la alineación de las otras. Quejáronse los demás vecinos y el Concejo, y al Sr. Fiscal, que por lo vieto era expeditivo, se le ocurrió ordenar «que todas las mujeres del dho Lugar de Ochovi debían sentarse dentro de la madera que está debajo del coro de la Parrochial y que no debian pasar más adelante de ella, por estar así mandado por distintas Declaraziones y Previsiones fo pena de Censuras».

No se conformaron las señoras del Palacio con esta orden, que les privaba sin más de los asientos que ellas tenían «de inmemorial a esta fecha»; instaron el correspondiente proceso en la Curia, pidiendo «entretenimiento de Posesión», y por sentencia que «se pronunció a los nueve de março de mil y seiscientos y diez» por el Señor Vicario General, se declaró: «haver provado la dha María de Echauri su pretensión y Demanda bien y cumplidamente... declarándose así bien no dever comprender a la dha María de Echauri ni a su Cassa los mandatos Provisiones ny censuras que dieron en esta Razón para que las mujeres del dho Lugar hubieren de volver a sentarse dentro de la madera que para este efecto estaba señalado en la Parrochial y declaró así bien para asiento suyo propio de la dha María de Echauri y su Cassa el que tenía junto a la Pila Bautismal fuera de dha madera acia el Altar maior y lado del Evangelio, sin embargo de lo alegado por los dichos Jurados yBecinos».

Como se ha indicado antes, del matrimonio de D. Miguel de Amunárriz y D.ª María de Echauri nacieron seis hijos: D. Sancho, que siguió la. casa; don Miguel., que murió soltero; D.ª María, D.ª Jurdana, D.ª Juana y D.ª Graciosa. Estas dos últimas fueren confirmadas «el día del glorioso Apóstol Sant Yago por el Ilmo, y Revdmo. Señor D. Antonio Zapata, Obispo de Pamplona».

Don Miguel de Amunárriz murió el día catorce de Octubre de mil seiscientos quince y se hace constar en la correspondiente partida que «texto y mandó entierro, novena de misas, cabo de año, pan añal, cera, limosnas, ...diez ducados de misas, repartida la limosna dos reales por cada misa». Y añade el Abad: «Todo fe a complido con mucha puntualidad». Su mujer doña María de Echauri falleció el cuatro de Mayo de mil seiscientos veintidós, «recibiendo los Santos Sacramentos como temerosa de Dios y no texto porque

²⁵⁾ Tenían, además del sepulcro principal en el cual eran enterrados los señores del Palacio, otra sepultura para los claveros o caseros.

dexó en confianza de su hijo Sancho de Amunárriz que como buen hijo y conforme a su calidad le a echo entierro, novena de misas cantadas, cabo de año con la cera, etc., etc.». Según aparece también en esta partida de defunción, «tanto D. Miguel de Amunárriz como su mujer fueron enterrados en la sepultura principal del Palazio».

Ya hemos adelantado que sucedió en la casa D. Sancho de Amunárriz, que había nacido en mil quinientos ochenta y seis. Viviendo aún sus padres había contraído matrimonio —el año mil seiscientos trece— cor. D.ª Fausta García de Galdiano. Los padres de esta señora eran dueños del Palacio de Artavia, que procedía del Palacio de Galdiano, pues su abuelo, Juanes García de Galdiano, obtuvo el año mil quinientos sesenta y dos ejecutoria de hidalguía como «originario y descendiente del Palacio de Galdiano que era de antigua Nobleza», y por eso se le autorizó a poner en su casa de Artavia las armas de aquél, que eran: «una media Luna de Plata en creciente con escaques de Agedrez, en campo colorado».

Nació el hijo primogénito de este matrimonio en mil seiscientos quince, es decir, en al mismo año en que murió el padre de D. Sancho, y le bautizaren con el nombre de Juan, posiblemente en atención a su padrino D. Juan García de Galdiano, Abad de Larrión y electo de Artavia. Este niño murió a los pocos meses; dos años más tarde nació el segundo hijo, que también se llamó Juan y fué apadrinado por su tío D. Juan de Amunárriz y por D.ª María Rz de Gazólaz, vecina de Olza, y en mil seiscientos dieciocho nació el tercero, último de los hijos varones de este matrimonio, que se llamó Miguel y tuvo por padrino de bautismo al licenciado Miguel de (ilegible), Abogado de los Tribunales Reales, «tío de la creatura», y por madrina a su tía Juana de Amunárriz. A los dos años tuvieron la única hija, que se llamó Ana María. Nos ocuparemos más detenidamente de ella porque sucedió en la casa.

Del año mil seiscientos veintidós se conserva un testimonio del Rey de Armas que dice así: «Yo D. Martín de Sarasa Arrayoz y Navarra Rey de armas por su Magestad en todo este su Reino de Navarra y vezino de esta ziudad de Pamplona, Certifico y ago fee que al folio setenta y tres del libro de armería de los Caballeros y Ricos ombres y fijosdalgo que tengo en mi poder allé este escudo que es el terzero de dicho folio Con Un letrero que dice el Palazio de Ochovi que son Lobos bagantes Andantes en campo de oro con una orla roxa con quatro aspas que son negras de la misma forma y manera que aquí van pintadas sin añadir ni quittar cossa alguna del original que queda en mi Poder el cual no tiene dependenzia de otro Palazio. El cual testimonio di de pedimento de Sancho Munárriz cuio dize ser el dicho Palazio en cumplimiento de una compulsoria mandada por los Señores del Real Consejo en zinco de febrero de este presente año por ante el secretario Pedro barbo haviendo citado al Fiscal de Su Mgtd. Para que conste dello di la presente en Pamplona a diez y ocho de febrero de mil seiscientos veintidós. Don Martín de Sarasa Arrayoz Navarra». (Firmado y rubricado.)

No sabemos con qué finalidad pediría este testimonio D. Sancho.

El año 1626 falleció D.ª Fausta: aparecen curiosos detalles de sufragios en la correspondiente partida. Dice así: «A los diez y nueve de octubre deste año de mil seiscientos veinte y seis murió Fausta García de Galdiano, mujer q. fué de Sancho de Amunarriz cuios son los palazios de Ochovi, recibidos

los Santos Sacramentos y textó y por ello mandó entierro, novena y cabo de año, pan añal, cera durante el año y para el entierro quatro hachas de a cinco libras y quatro cirios de a libra y durante la novena nueve misas cantadas, cada día una misa con su responso cantado, más cincuenta misas rezadas en donde y de la manera que su marido quifiese, más dexó dos robos de trigo de limosna al combento de San Francisco de Pamplona...».

Durante cinco años guardóle «fealdat» Don Sancho, pero al cabo de ellos (como puede observarse, todos estos abuelos de los siglos XVI y XVII, ellos y ellas, reincidían en el matrimonio o con toda naturalidad) casó en segundas nupcias con Margarita de Goñi, hija de Joanes, Señor del Palacio de Ongós. Dice así la correspondiente parada: «En catorce de abril de mil seiscientos treinta y uno casaron Don Sancho de Amunárriz viudo, culo es el Palaz o de Ochovi y Margarita de Goñi hija de Joanes de Goñi cuio es el Palazio de Ongós. Fueron testigos Don León de Rada y El (una palabra ilegible) de Rada hijo del dho Don León».

Dos meses después de contraer este matrimonio D. Sancho otorgó un codicilo ante el escribano Francisco Leiza. Vamos a extractarlo: comienza así: «En Ochovi a veinte y cinco de Junio de mil seiscientos y treinta y uno, yo Sancho de Amunarriz cuios son los Palacios del lugar de Ochovi deseando evitar cuestiones para después de mis dias sobre la sucesión de mis bienes ordeno el siguiente codicilo». Dispone que su cuerpo sea enterrado en la «Iglesia Parroquial» y añade «en la sepultura que dentro de ella tengo con mi escudo de armas» (considera como escude suyo el del Palacio, es decir el de los dos lobos y no el de la cruz de plata) y ordena que le entierren «Con hábito de San Francisco». Manifiesta que de su matrimonio con doña Fausta García de Galdiano tiene tres hijos: Joanes Miguel y Ana María y dispone «que hereden ellos los mis bienes del modo mas conveniente que fuese... y porque aun son de menor hedad y no se sabe quien sería el que mas conviniere otorga su poder más completo a «Don Sebastián de Donamaría cuio es esfperun y a Miguel de Amezqueta» para aue llegado el momento oportuno y de mutuo acuerdo designaran al sucesor.

¿Quién era este D. Sebastian de Donamaría «cuio era esferun» y qué relación o parentesco tenía con D. Sancho?

En el libro primero de la nobleza del Reino de Navarra, mandado recopilar por D. Isidoro Gil de Jaz y al folio 168 aparece una Real cédula de S. M. fecha en Madrid a 30 de agosto de 1623 y en la información por ella ordenada para conceder merced de acostamiento a D. Sebastián de Donamaría resulta que este señor «Dueño de los Palacios de Donamaría y Esferum, fué hijo de D. Luis de Donamaría y D.ª Delia de Robles y de León nieto de Tristán de Donamaría y D.ª Isabel Cruzat y segundo nieto de D. Luis de Donamaría y D.ª Margarita de Andosilla. Consta que era dueño del Palacio del lugar de Donamaría y del Palacio del lugar de Esferun y de las diezmas del valle de Ibargoraga y que dos hermanos de D. Sebastián murieron al servicio de S. M. en las guerras de Italia y asimismo que su dicho bisabuelo don Luis de Donamaría llevó de acostamiento cien ducados moneda de Navarra por merced que le hizo en 25 de Octubre de 1512».

Además de estos detalles genealógicos podemos dar sobre este señor otras noticias más amenas y que resultan interesantes a nuestro objeto por-

que nos explican costumbres de aquella época y nos dicen algo del ambiente que, como se ha dicho muy bien, es el eter de las cosas. Nos referimos a una curiosa «relación» de los actos organizados por la Ciudad de Pamplona con motivo del nacimiento del príncipe que había de llegar a ser Felipe IV de España y II de Navarra (26). Para celebrar tan fausto acontecimiento, amén de los acostumbrados festejos populares, se organizó una «fiesta de la sortija» en la cual tomó parte D. Sebastián entre otros caballeros. Fueron mantenedores los señores D. Alonso Velaz de Medrano, Vizconde de Azpa y D. Juan de Egüés, Regidores Cabos de la Ciudad «quienes se vistieron de blanco, azul y encarnado que son los colores de la Ciudad» y se presentaron ante los Jueces precedidos de trompetas y tambores «Los mantenedores iban con sayos vaqueros de tafetán carmesí, todos cubiertos de trepadura de plata retocada de perfilas azules con labores, harto vistosos; los sombreros de lo mismo con sus plumas jubones de tela de oro. espadas y dagas deradas y en las frentes y ancas de los caballos penacheras de muchas plumas blancas, azules y coloradas». Presentados los mantenedores ante lo jueces comenzó el desfile de los caballeros que tomaban parte en la fiesta acompañados de sus padrinos. Así se presentaron D. Miguel de Ezpeleta, Señor de Beire y D. Fermín de Atondo vestidos de verde y amarillo y añade la «relación» «Venían con sus padrinos D. Sebastián de Esferum y Joanes de Asiain que iban a la gineta con jaeces de monte harto lindos».

También sale a relucir en la fiesta una hermana de D. Sebastián, D.ª Luisa de Donamaría, a quien el Barón de Beorlegui ofreció el premio que le habían otorgado por «la mejor invención». Y a propósito de esta invención recoge la crónica un «eco de sociedad». Habíase presentado el Barón ante los jueces precedido de un simulacro, recargado, y por lo visto intencionadísimo, que consistía en un carro con pastores y zagales, la pareja de novios, el Cura, el Alcalde del lugar, todo muy complicado y muy del gusto de la época y al lleqar los padrinos ante los jueces presentaron las tarjetas y en ellas iban pintados un Cupido y un niño muy hermoso, con esta letra:

Con el remedio del mal con que el uno me lastima el otro me desanima.

Y la explicación de toda esta farsa nos la dá la relación en estos términos: «Toda esta invencion pastoril sacó el Barón de Beorlegui. en nombre de don Joan de Alava su cuñado, el cual sirve a la Señora Doña Luisa de Donamaría. Y por tener un hijo don Joan de otro matrimonio, parece que no se hace este casamiento con que se entera la letra y pintura»...

Per cierto. también tomaron parte en esta fiesta otros deudos de nuestro abuelo D. Sancho. D. Miguel de Goñi y D. Leon de Goñi —de la familia de su segunda mujer— se presentaron «con sayos vaqueros de catalufa pajiza y naranjada, guarnecidos con pasamanes de oro y plata» y llevaban sus ca-

⁽²⁶⁾ Esta relación fué publicada en la revista «Cultura Navarra» núm. 6: Pamplona. Diciembre 1933, por D. José María de Huarte: aparecen los escudos de todos los caballeros que figuran en la relación.

ballos «con guarniciones curs1ras, cubiertas de rosa naranjado y franjuela de plata y seda» apareciendo como padrinos de don Enrique de Navarra y Mauleón. Otro caballero de esta familia, D. Pedro de Goñi «avisó que venía sin padrinos y así salieron a acompañarle D. Miguel de Eguía y el Señor de Otazu. Entró con sayo y gíreles blancos y trepados de tafetanes encarnado y azul, bien divididos con unos corazones coronados y cifrado dentro el nombre de su dama. Diferencióse a todos los demás en llevar una toca pendienle de las plumas hasta las cadenas del caballo y le hacían muy airoso. Iban delante dos lacayuelos con los colores de los gireles.. —Dió esta letra:

Corona amor en mi pecho el nombre de la que adoro cifrada en él mi tesoro.

Y figuró también el D. León de Rada a quien hemos visto aparecer años más tarde como testigo en el segundo matrimonio de D. Sancho.

En cuanto a la relación con el señor de «Esferun» nos inclinaremos a creer que existió entre ellos algún parentesco, pero como no lo podemos precisar, nos limitamos a señalar la máxima confianza que en él ienía D. Sancho, pues le encomendaba el encargo de designar su sucesor.

Del año mil seiscientos treinta y nueve conservamos un «memorial» que presentó D. Sancho y que fué despachado por el Gran Prior de Navarra Fray Martín de Redín. Lo copiamos a continuación por considerarlo interesante: «Excmo. Sr. Sancho de Amunarriz Cuio es el Palazio de Cabo de Armería del Lugar de Ochovi dize: que los Jurados (27) de los ocho vecinos del dicho Lugar traían de alistar al hijo del suplicante con dezir tienen horden del Capitan de la Zendea de Iza para que baia devajo de su Vandera juntamente con los alistados de los dichos ocho vezinos a la presente Guerra y es así que el suplicante es hijodalgo noble dueño Propietario del dho. Palazio y los dichos ocho Vecinos Pecheros y Collazos del Ilustre Condestable de este Reino que le deven y Pagan pecha y servicio personal y por esto no conviene que sea alistado con ellos ni los demas de la Zendea devajo de la Vandera de su Capitan ni es nezesario porque aunque el Suplicante es de Hedad de sesenta años no puede ir por si en persona está pronto y llano de servir a Su Magestad con su Hijo y pica (28) a su Costa conque sea devajo de otra Vandera como lo hizo Miguel de Aizoain su Primo cuio es el Palazio de Cavo de Armería de Aizoain en la Jornada de Fonterravia en la Compañía de Don Fhelipe de Navarra. Suplico a V. Ecia. mande que los dichos Jurados ni Diputados de la Zendea de Iza ni su Capitán no le alisten y V. E. le ordene y mande a donde v como deve Servir que en ello Rezevira particular Merced. Por escrituras y provanzas que estan en mi ofizio consta que Sancho de Munarriz contenido y nombrado en este Memorial por Dueño del Palazio que en el se refiere es hijodalgo noble y que los dichos vecinos del lugar de

^{(27) «}Jurados lo mismo que regidores o individuos del Ayuntamiento. Juraban los regidores el fiel desempeño de sus cargos y por eso se les dió el nombre de jurados.» Diccionario de Antigüedades de Navarra. Yanguas.

⁽²⁸⁾ Servidor que acompañaba al caballero armado de lanza.

Ochovi son Pecheros y Collazos del Ilustre Condestable de este Reino (29). En Pamplona a veintitres de julio de mil seiscientos y treinta y nuebe. Martín Garay S.°—Decreto, Cumplase La orden de S. E. de veintitres de julio del año pasado Pamplona veintitres de julio de mil seiscientos treinta y nueve. El Gran Prior de Navarra Fray Martín de Redín. Por traslado Comprobado con el original que en mi Ofizio queda Martín Garay».

Ignoramos si el hijo de D. Sancho llegó a ir a la guerra de Cataluña; lo único que sabemos es que seis años más tarde, en mil seiscientos cuarenta y cinco, murió en Ochovi a los veintisiete años de edad. Como había fallecido coco antes su otro hijo, Juanes, solamente quedaba del primer matrimonio su hija Ana María o Juana María que de ambas maneras aparece en distintas escrituras. Por esta razón D. Sancho le hizo donación del Palacio cuando D.ª Ana María contrajo matrimonio con Juanes Remírez de Esparza, hijo de Juan Remírez de Esparza y de Juana de Undiano, Señores de la casasolar Aldaz Echavacoiz. Como posteriormente hubo varios entronques entre los Arraiza, Señores del Palacio de Ochovi, y los Remírez de Esparza, Señores de la Casa-solar Aidaz Echavacoiz, nos ocuparemos más adelante de esta familia, pero, recogeremos aquí algunas noticias scbre estos señores que aparecen en un proceso que años más tarde siguió la hija de este matrimonio D. a Margarita casada con D. Joaquín de Arraiza (30). Deponen varios testigos de calidad, por ejemplo, D. Miguel Ochoa de Otazu, Abad del lugar de Asiain que dice: «que desde los siete años de su edad se crió con D. Sancho Remírez, Abad que fué del lugar de Ochovi, su tío, que murió el año mil seiscientos treinta y ocho, y se acuerda cómo a la casa de Sancho de Amunárriz

(30) La Real Provisión se conserva en el arch. de la casa.

⁽²⁹⁾ Villanos o labradores pecheros; también se entendía, algunas veces, por las heredades sobre que se pagaba la pecha. V. «Diccionario de Antigüedades». Según apareje de «un compto del año 1382», en Ochovi había collazos que eran de D. Remiro Sánchez de Asiáin y por haberse confiscado sus bienes se dieron a Charles de Beaumont, de quien los heredaron los Condes de Lerín. En 1565 la quinta Condesa de Lerín, D.ª Bujanda de Beaumont, casó con D. Diego Alvarez de Toledo, hermano segundo del cuarto Duque de Alba, D. Fadrique, quien murió sin sucesión, por lo cual recayeron sus títulos y estados en el hijo mayor de D.ª Brianda (ya que su padre había muerto anteriormente) y de esta manera vinieron a parar a los Duques de Alba los collazos de Ochovi. En el archivo del concejo de ese pueblo se conserva un proceso —incompleto— cuya fecha no aparece, pero que debe de ser de fines del siglo XVI, en el cual aparece que el Barón de Beorlegui, gobernador del estado y condado de Lerín, pretendía que el lugar de Ochovi «era compreso en él». Y los diputados de la Cendea de Iza alegaron que «Ochovi era uno de los lugares que componían la cendea: que siempre había contribuido en derramas, etc. a la cendea y que nunca había sido del condado ni de su jurisdicción, sino distinto y separado de él. ni el Sr. Condestable tenía en él jurisdicción, sino sólo pecha de particulares y no entodos, porque había un hijodalgo que era el dueño del Palacio del lugar». Posteriormente el Duque pretendió, en otra ocasión, que su pecha fuera concejil y el pueblo se opuso alegando que «dichas pechas eran sóolo de particulares» y como prueba de que no podía ser del concejo invoco el hecho de que «en ese lugar había un Palacio». Todavía hoy se conserva en la fachada principal de la casa y junto a la torre antigua una larga y pesada puerta de hierro con la que se cerraba el camino cuando los pecheros llevaban a Asiáin el trigo de la pecha, para que no pisaran terreno del Palacio los pecheros del Duque.

llamaban el Palacio o la Casa de Zaldunarena, que quiere decir de los Caba lleros (31)..., que le oyó decir al dicho su tío que era Casa muy Ilustre... que conoció por dueño del Palacio a Sancho de Munárriz, a quien llamaban el Caballero, y D.ª Margarita de Goñi, su segunda mujer, y después Juanes Remírez de Esparza y su mujer Ana María de Munárriz y al presente a Joachín de Arraiza y Margarita Remírez de Esparza, Poseedores actuales del Palacio... que en su estimación es Cabeza de linaje porque nunca a oído dezir que porte de otro y le hace evidencia la señal áe su Escudo de Armas por ei nombre de Ochovi que tiene dicho lugar que quiere decir Dos Lobos...» (52). Sobre este tema del escudo parlante insistan otros testigos. Así D. Isidro de Aldaz, Abad de Eslava, cuenta que «siendo muchacho de tierna edad sirvió de escolano al Licenciado Erantes, Abad que fué del Lugar de Aldava y en cierta ocasión que fué al dicho Lugar de Ochovi mostrándole las Insignias del Escudo del frontispicio de dicho Palazio en que están pintados Dos Lobos, le dijo que su origen es denominación de Ochovi en lengua bascongada que quería dezir Dos Lobos...».

Es interesante y curioso el desfile de estos testigos porque cuentan mil circunstancias y detalles y, rebasando el patrón único del interrogatorio, llevan a la prosa curialesca una ingenua y cálida versión de cosas vividas por ellos misinos, dando una impresión real y directa de las personas y de las cosas. Unos son Abades de pueblos del contorno (alguno dice gráficamente que «a dos tiros de arcabuz») y nos dan la razón de por qué conocen y saben la calidad de todas las familias de la comarca; por las conversaciones que suelen tener entre ellos cuando se reunen «con motivo de enterrorios, funerales, bodas y en otras ocasiones», y alguno, como D. Antonio de Tajonar, «se acuerda de haber visto en tiempos de Sancho de Amunárriz, por sus propios ojos, instrumentos de haber Mandado Los Señores Virreyes guardarle al dho Palazio las exenciones y prerrogativas que a los demás Palazios de Cabo de Armería...»; otros son escribanos y saben la razón de lo que dicen «por el trato, comunicazión y entrada que tienen y an tenido en dho Palazio y por hayer visto en él antiguas escrituras»; otros han sido diputados de la Zendea y cuentan «que D. Sebastián de Eslava, Dueño del Palazio de Barrio Suso, solía mandarles recoger los cuarteles y otras derramas y en las órdenes que les daba les dezía siempre que no pidiesen cosa alguna al dho Palazio de Ochovi ni al de Sarasa que eran los Reservados de toda clase de contribuciones en la Zendea de Iza...»; y otros son gente del pueblo, sencillos, como el que «fué criado de Valentín de Azanza, vecino que fué de Ochovi, durante cuatro años, y que en el dicho tiempo se ofrezía el aver echado cierta derrama y que era el recogedor de ella en la parte que tocaba a ese pueblo el dho su amo y que él (el testigo) con su orden y en su nombre recogió todo el tiempo que duró la imposición zinco tarjas por vecino los días de fiesta, pero que jamás pidió nada en el Palazio por ser Exento». Verdaderamente, ĥay realismo y colorido en todas ellas.

El hijo primogénito de Juan Remírez de Esparza y de Ana María de Amunárriz, aue se llamó Pedro, fué bautizado el día veintisiete de Junio de

⁽³¹⁾ Más exactamente, del Caballero. Zaldunarena es casa del Caballero.

⁽³²⁾ Otsoa es el lobo, y bl, dos; así que Otsobi es dos lobos.

mil seiscientos cincuenta y tuvo por padrinos a sus abuelos Sancho de Amunárriz e Isabel de Arbizu. Pocos meses después, como si al recibir al nieto hubiera terminado ya su misión en este mundo, murió D. Sancho de Amunárriz y fué enterrado, como había dispuesto en su codicilo, «en la sepultura que tenía con su escude de Armas».

Tuvieron dos hijas de este matrimonio, de las que luego nos ocuparemos, y el año mil seiscientos cincuenta y cinco murió Juan Remírez de Esparza. Su viuda, D.ª Ana María de Amunárriz el año mil seiscientos sesenta, reincidió en el matrimonio, casándose con D. Diego de Larragueta, del cual tuvo varios hijos. Conservamos del año mil seiscientos setenta y siete un poder que otorgó D.ª Ana María en 2 de Noviembre, ante el Escribano Juan Bautista de Aguinaga, a favor de su hijo D. Pedro Remirez de Esparza —que era ya sacerdote— «para que en los términos que este señor hubía convenido con D. Miguel de Amunárriz (también sacerdote), su hermano (hermano consanguíneo), trataran de las capitulaciones de su hermana (también de padre) D.ª María Josefa». Se dan instrucciones para «casarla», pero no se dice con quien, así que no sabemos si esos buenos señores tendrían que comenzar por buscar el novio.

Don Diego de Larrageta como marido de D.ª Ana María llevaba la representación de la casa (y en algunas ocasiones aun después de casada la hija heredera del Palacio, lo que dió lugar a algunas incidencias familiares) y así vemos extendidos a su nombre dos recibos que acreditan «aver pagado como Dueño del Palazio de Ochovi Como Los demás dueños de Palazios de Cavo de Armería Los Repartimientos que el Reino a echado a los dueños de ellos».

Dicen así. «Confieso Yo Pedro Pérez de Obanos. Vecino del lugar de Orderiz y diputado de la Zendea de Iza, que e Recibido ocho reales del Palazio de Ochovi de Manos y poder de Diego de Larraqueta dueño del dho Palazio para el Juez Visitador que es lo que a tocado pagar a Cada Palazio por esta ley Según lo dispuesto por los tres Estados del Reino y por ser verdad que los e Recibido dichos ocho Reales para entregárseles al Secretario del Reino que al presente es D. Jerónimo de Aranguren en Cuio poder an de Revenir dichos Repartimientos e Yo por no Saber Escribir Supliqué a D. Pedro de Urrutia, Beneficiado en la Villa de Esparza del Valle de Salazar hiziese éste descargo a favor del dho Palazo y sus Deszendientes y para que Conste a donde convenga que el dho Palazio a pagado dho Repartimiento con Horden del Reino Yo el dho D. Pedro de Urrutia, Presbítero, a su pedimento del dho diputado Lo ize así para que conste a todos los tiempos. En Ochovi a treze de Octubre de mil seiscientos setenta y nuebe, siendo testigos D. Miguel de Munárriz, Abad de Esparza de dicho Valle de Salazar y D. Joseph de Olmos, estudiante, vecino de Asiain quienes firmaron D. Miguel de Munárriz, Joseph de Olmos, D. Pedro de Urrutia (firmado)».

«Digo Yo Pedro de Ilzarbe, Vecino del lugar de lette, y diputado de la Zendea de Iza, que e Recibido ocho reales del Palazio de Ochovi, de Manos y poder de Diego de Larragueta, dueños al presente del dho Palazio de Ochovi, para el Juez Visitador que es lo que a tocado pagar a cada Palacio por esta Vez Según lo dispuesto per los tres estados de este Reino y por ser Verdad que los e Recibido les dichos ocho reales para entregárselos al secretario que

es al presente D. Jerónimo de Aranguren en Cuio poder an de revenir dhos Repartimientos Yo por no saber escribir pedí a Juan Baptista de Aguinaga escribano Real iziese este descargo a favor del dho Palazio y sus deszendientes y para que Conste dende más Convenga que el dho Palazio a pagado el dho Repartimiento Con orden del dho Reino Yo el dhe Juan Bautista de Aguinaga a Su pedimento del dho diputado lo Ize así en el lugar de Lete a Veinte de Septiembre de mil seiscientos setnta y ocho. Autemi Juan Bautista, de Aguinaga. Escribano.»

Ya hemos indicado en la introducción que en este mismo año de mil seiscientos setenta y ocho compareció D. Diego en una diligencia de «Apeo» en la cual se reconocía al Palacio de Ochovi como «Palazio de Cabo de Armería yndepeadiente de otro alguno».

El año mil seiscientos ochenta y dos —a pesar de que en esa fecha era dueña del Palacio la hija de D.ª Ana María y que estaba ya casada— D. Diego y su mujer reclamaron en el Obispado porque «paresce ser que a instancia de Beltrán de Donézar vecino del dho lugar con siniestra relación se a obtenido título de una sepultura dentro de la Parrcchia! del dho lugar y pretende se aga señalamiento de ella al lado del asiento de la Casa de sus partes siendo asy que no ay capacidad para ello además de que cuando la hubiera según el contenimiento de la dicha sentencia (alude a la sentencia obtenida por D.ª María de Echauri, de la que nos hemos ocupado anteriormente) no puede acerse señalamiento de asiento ni de sepultura sino devajo del coro y de la madera que está puesta que sirve de Raya y que el dicho título se publicó el día de S. Bartolomé último y se teme que el Abad del dicho lugar se pase a dar Posesión de la dicha sepultura .. pide y suplica a Su Ilustrísima Mande se aga auto de la Execución de dha sentencia y que se despache Inivición con grandes penas y censuras centra el dho Beltrán de Donézar para que no tome Posesión de la dha sepultura ni se la dé el dho Abad ni otra persona alguna. . que oídas las partes..: con ccrocinviento de causa se provea y mande...». Y a su vista el señor Vicario General ordenó: «que el Abad no aga novedad ni de posesión de la sepultura mencionada en esta petición. Y si la hubiese dado no se Usse de ella...». Verdad es que, según se ve en este proceso, más tarde los demandantes «desisten» y «se apartan de la dha inivizión...», y por lo que toca a ellos, desde luego consienten que el señor Vicario General «dé facultad al Abad del dho lugar para que con la condizión y no sin ella —de que se les respete la posesión y usso que han tenido y tienen las dichas dueñas y an tenido sus antezesores— dé posesión de la dha sepultura al dho Beltrán de Donézar...». Pero, de todos modos se ve que el dueño consorte del Palacio se preocupaba de conservar los derechos de la casa.

«En treinta Diziembre de mil seiscientos noventa y uno, murió —dice la correspondiente partida— Diego de Larragueta, dueño que fué del Palacio de este lugar aviendo ante y primero rescibido los Santos Sacramentos como buen fiel Cristiano». Su viuda falleció muy poco después. Tiene particular interés su partida de defunción, porque en ella se señala el emplazamiento de «la sepultura principal del Palacio. Dice así: «En treinta de henero de mil y seiscientos y noventa y tres murió D.ª Ana María de Amunárriz, dueña del Palacio de Ochovi y fué enterrada a treinta y uno del mismo mes en su

primera sepultura que es junto al Presbiterio y al lado del Evangelio en esta Iglesia de Ochovi...». Es exactamente donde hoy se encuentra el sepulcro, hermosa piedra marmórea de 1'90 metros de largo por 0'80 de ancho y unos 0'20 de grueso en la que aparecen esculpidas las armas del Palacio: en él fueron enterrados todos los antepasados hasta el año 1850 en que D. Juan Francisco de Arraiza construyó el panteón que lleva su nombre en el Campo Santo de Pamplona.

El único hijo varón que tuvieron de su matrimonio Juanes Remírez de Esparza y Ana María de Amunárriz, Pedro, como hemos dicho, se consagró al sacerdocio y en toda su larga vida aparece su venerable figura en muchos acontecimientos familiares. Así figura como testigo en el proceso que siguió su sobrino D. Pedro de Arraiza sobre exención de cuarteles y alcabalas por las haciendas de Erice y Larragueta «agregadas» al Palacio de Ochovi; en el testamente del mismo D. Pedro y en el inventario que a la muerte de éste hubo de formalizar su viuda; bendije el matrimonio de su sobrina D.ª Angela de Arraiza con D. Adán Remírez de Esparza, Señor de la Casa-solar Aldaz y Echavacoiz; etc., etc. Murió a los setenta y siete años de edad, el día tres de Enero de mil setecientos veintisiete, en Erice, de cuya parroquia era Abad y fué enterrado su cadáver en el sepulcro del Palacio. Conservamos bastantes libros de su biblioteca —algunos, interesantes— y varias cartas suyas.

De las dos hijas, Margarita y Ana María, esta segunda, que era la menor, murió soltera a los veintidós años de edad. Había nacido en mil seiscientos cincuenta y siete y dice su partida de defunción: «En seys de Septiembre de mil seiscientos setenta y nueve murió Juana María Remírez de Esparza, doncella, hija legítima que fué de Juan Ramírez de Esparza y de Ana María de Amunárriz, dueños que fueron del Palacio de Ochovi. Recibió los Santos Sacramentos..., etc., etc.».

La hija mayor, D.^a Margarita, el diez de Enero de mil seiscientos setenta y cuatro casó con D. Miguel de Gaztelu (33) y por cierto este matrimonio se celebró por poder e hizo de «novio», precisamente, el bueno de D. Pedro Remírez de Esparza, su hermano, que era ya Presbítero. La madre de D.^a Margarita le hizo donación del «Palacio de Ochovi y de sus agregados». Ignoramos la fecha exacta en que falleció D. Miguel de Gaztelu, pero sabemos que el año mil seiscientos setenta y siete D.^a Margarita había quedado ya viuda, pues como tal aparece en una escritura censal otorgada por su prima D. Martín de Arraiza Malaver a favor de ella en esa fecha autorizado por el Escribano Juan Bautista Aguinaga.

Don Mariín había recibido de su prima cierta cantidad de dinero (mediante censo impuesto sobre su casa de Apezarrarena de Azanza) para atender a los gastos que se le habían originado con motivo de su nombramiento

⁽³³⁾ No nos ocupamos aquí del linaje de este caballero porque de su matrimonio con D.ª Ana María no quedó sucesión.

de Caballero Remisionado del Reino (34), título que había obtenido un año antes. De la información que a esos efectos se practicó resulta que también había sido Caballero Remisionado su abuelo D. García (35). No había tenido sucesión D.ª Margarita de su matrimonio con D. Miguel de Gaztelu y Luzurubiaga y en el año mil seiscientos setenta y nueve casó en segundas nupcias con su primo D. Joachín de Arraiza y Pérez de Zabalza, primero de su apellido, Señor del Palacio de Ochovi. Al casarse con D.ª Margarita, D. Joachín, y fundar así su línea, vino a ser tronco y cabeza de los Arraiza de Ochovi. Pero de esto nos ocuparemos en el capítulo siguiente.

Π

LOS ARRAIZA DEL PALACIO DE OCHOVI

D. Joaquín de Arraiza y Pérez de Zabalza.

En diez de Marzo de mil seiscientos setenia y nueve D.ª Margarita Remírez de Esparza y Amunarriz contrajo matrimonio con su primo segundo D. Joaquín de Arraiza y Pérez de Zabalza.

Los contratos matrimoniales fueron autorizados por el Escribano Martin Pérez, de Artazcoz y en ellos comparecen «como deudos y amigos, D. Carlos de Elso, cuios son los palacios de Artazcoz, D. García de Herize y D. Miguel Pérez de Arraiza», este último, hermano de D. Joaquín. Su padre, D. Miguel de Arraiza y Undiano, manifesta que «cuando casó su hijo primogénito D. Nicolás con Águeda Ochoa de Sagüés le hizo donación de sus casas, señalando a los demás hijos sus correspondientes dotaciones y así le señaló a D. Joachin trescientos sesenta ducados en censos sobre las casas de Lorencena y Remonena del lugar de Izcue» (26). Y D. Pedro Rernírez de Esparza «como hermano de la desposada, declara que cuando D.ª Margarita contrajo matrimonio con D. Miguel de Gaztelu, su madre D.ª Ana María de Amunarriz le hizo donación del Palacio de Ochovi y de sus agregados y que, habiendo muerto D. Miguel sin que quedara sucesión de su matrimonio, los aportaba, sin ninguna reserva, al contraido con D. Joachin».

Disponían las leyes del Reino (37) que «los dueños de los palacios de Cabo de Armería, oue hubieren de entrar a serlo, debían tener todas las

de Mercedes Reales.

⁽³⁴⁾ Don Martín de Arraiza Malaver era hijo de Joanes de Arraiza Malaver y de Catalina de Echauri, y nieto de Martín de Malaver de Arraiza, que en 1593 casó con María Juan Martínez de Irujo, Señora de Herniode Ollo, que posteriormente obtuvo el título de Palacio. En el Arch. de Navarra. Libros de Mercedes Reales. Libro 30. Folio (68 vuelto, aparece el título de Caballero Remisionado de D. Martín. (35) Su título de Remisionado —13 Febrero 1625— aparece en el L. 22, f. 401

⁽³⁶⁾ Los contratos matrimoniales de D. Nicolás de Arraiza y D.ª Agueda Ochoa de Sagüés fueron autorizados por el escribano Pedro de Goñi en 1660. De este matrimonio nació una hija, D.ª Margarita, que sucedió a sus padres y casó con D. Juan Josef de Mendigaña, recayendo así en los Mendigaña la casa de los Arraiza de Echauri.

⁽³⁷⁾ Nov. R.: L. 5, tít. 21, ley 4.

calidades de nobleza que se requerían para llamamiento a Cortes». Es decir, tenían que acreditar su notoria nobleza, por los cuatro abolorios.. ante el Consejo con citación del Fiscal, Patrimonial y Diputación del Reino.

No se descuidó D. Joaquín y promovió el correspondiente proceso para probar sus calidades. Alegó ser hijo de D. Miguel de Arraiza y de Undiano, de Iruñela y de Lizasoain de Ibero, señor de la casa de su apellido «con sus honores» en Echauri y de D.^a Graciana Pérez de Zabalza y Periz de Goñi; nieto por línea paterna de D. Nicolás de Arraiza y de Iruñela (38), bautizado en Echauri en 16 de Octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco, señor de la casa de su apellido «de condizión de hijosdalgo» que procedía del palacio de Andsraz y por esc aparece «que tiene su escudo de armas —en campo azur nueve Paneles de oro y en lo alto un rótulo que dice: armas del palacio de Anderaz» y de D. María Mratín de Undiano y Legarreta hija de D. Juan Miguel de Undiano, señor de la casa de Undiano en Arraiza, «de conoscidos Hijosdalgo» con su escudo da armas «en campo azur una Abe dorada como Aguila y encima dize: Undiano»; y por parta materna de Pedro Pérez de Zabalza, señor de la casa de su apellido o Carlosena, de Zabalzá, que «es una de las Ilustres de la valle de Echauri», con su escudo de armas» cinco ruedas de Molino con sus huecos en medio para asentar la Lanza del rodete», y de D.ª María Periz de Goñi y de Muniain hija de Martín Periz de Goñi y de Graciana de Muniain dueños de la casa de Juanpericena de Muruastráin de «condición de hijosdalgo» única que tiene tal calidad en aquel lugar por ser las demás «cargosas». Y que su mujer, D.ª Margarita, hija de Juanes Ramírez de Esparza y de Ana María de Munarriz era nieta por parte paterna de Juanes Remírez de Esparza, mayor, señor de la casa solar Aldaz-Echavacoiz y de Juana de Undiano, «hija y originaria de la Casa de Undiarena del lugar de Arraiza conocida y Reputada de hijosdalgo indubitados ..» y por parte materna de Sancho de Amunárriz, señor del Palacio de Cabo de Armería del lugar de Ochovi y de Fausta García de Galdiano hija del Palacio de Artavia «dependiente del Palacio de Galdiano».

Y se acreditó la nobleza de todos estos palacios y casas solares por sus escudos, preferencias, exenciones, vecindades foranas y demás privilegios de que disfrutaban. No hizo esta demostración genealógica D. Joaquín por puro formalismo: se trataba de que el diputado de la cendea de Iza y los Jurados de Ochovi pretendían cobrarle «el repartimiento del último tercio de Jente de Guerra con que este Reino sirvió a S. M. para las guerras de Cataluña.. pretendiendo que el suplicante pague como uno de los vecinos del dho Lugar de Ochovi siendo así que está Capitulado en el otorgamiento del dicho servicio que hayan de ser exentos de dicha Carga y Contribución los dueños de los palacios de Cabo de Armería y su clavero o casero... concurriendo en mi parte la dicha Calidad de hixodalqo deve gozar de todas las exenziones que tocan y pertenezen cor fueros y leyes de este Reino a los dueños y poseedores d semejantes palacios... y según parece del testimonio que presenta con las solemnidades necesarias en el Libro de Ar-

⁽³⁸⁾ Hijo y sucesor de Joanes de Malaver de Arvaiza y de María de Iruñela y Blasco de Vidaurreta.

mería está asentado el dicho Palacio de mi parle por de Cabo de Armería sin que porte de otro...». El testimonio que acompañaba dice así: «Certifico Yo D. Joseph de Istúriz y Navarra Rey de Armas por Su Magestad en todo este Su Reino de Navarra que en virtud de la compulsoria antezedente proveída por la Corte Mayor de este Reino a instanzia de Juachín de Arraiza y su muger e hido a la Cassa y posada del mui Ilustre Lizenziado D. Juachín Franzisco de Aguirre y Santa María, del Consejo de Su Mgtd. y su Oidor más antiguo de Canon en el Real de esse Reyno en Cuio poder está el Libro de armería de las Cassas de los Ricosombres de Cabo de armería, Palazios, Cassas solares y otras que están asentadas y esculpidas sus armas, Blasones y escudos y Habiendo Visto y Reconocido allé en él al folio setenta y tres del dicho libro que estaba asentado el Palacio de Ochovi que es el que por la dicha compulsoria se pide y tiene por armas dos Lobos negros en campo de oro y a la parte de dentro del Escudo está cercado todo él de Una orla Colorada Y a la parte de Arriba del dicho Escudo tiene en la dha Orla quatro Aspas negras y en cima del dho Escudo tiene un Rótulo que dize el Palacio de Ochovi sin que aia otra Razón alguna de que porte de otra parte y para que de ello Conste y aga fee adonde Convenga dí el presente testimonio en virtud de la dha compulsoria a pedimento del dho Juachín de Arraiza y su muger en cuya certificación lo signo y firmo como acostumbro en la Ziudad de Pamplona a doze días del mes de Henero de mil seiscientos ochenta y tres. En testimonio de Verdad Joseph de Istúriz R. a. s. s.».

Acompañó también un auto en el que consta que en el año mil seiscientos cuarenta, «habiendo pretendido los Jurados y diputados que eran al tiempo de dho lugar y Zendea que los dueños del dicho Palazio contribuieren con las Cargas de Hospedaje de Jente de Guerra se mandó por el Virrei que al tiempo era en este Reino se le guardasen todas las exenciones que a los demás Palacios de Cavo de Armería de est Reino por Constar que Lo Era...». Y terminó suplicando que «pues la dicha Exenzíón es clara v notoria por el otorgamiento de dicho Servicio y también el dicho Palazio de Cabo de Armería y por tal esento de semejantes Contribuziones Suplica a V. Magestad mande proveer de Inivizión Con Rigurosas penas Contra el dicho diputado de la Zendea de Iza y Jurados del dho lugar de Ochovi para que no cobren el dicho repartimiento ny por esta causa inquieten a mi parte ni a su casero y clavero, pues es Justicia que pido y costas». Según aparece del auto correspondiente «en Pamplona en la Possada del Muy Ilustre Señor Lizenziado D. Matheo de Dicastillo del Consejo de Su Magtd y su Alcalde en la Corte mayor de este Reino a diez de Diziembre de mil seiscientos y ochenta y dos leyda esta petizión y esta relación de los papeles con ella presentados Su Mrced. . mandó Inivizión por tiempo de diez días para, que ni el diputado ni jurados cobren del suplicante, su mujer ni otras rersonas en su nombre el Repartimiento que expresa .». Pero ordenó también, naturalmente, dar traslado a las partes centraras; éstas se opusieren y duró el proceso nada menos que seis años. Y eso que dice uno de los testigos que «sabe aue solamente por dos ocasiones, en su tiempo, el dicho lugar a intentado azer pagar al presentante cierto repartimiento y que aunque se lo pidieron no los a Pagado por el Privilegio que goza y por tener evidencia de ello, tampoco Hizieron *Muchas Instancias* ni tampoco les a pedido el diputado de la Zendea quenta de la Parte y porción del Palacio y Habiendo Pagado los demás del dho lugar *An tolerado sin azerse más novedad*».

Presentó D. Joaquín una prueba documental contundente y una larga serie de testigos que la corroboraban: las parles contrarias se limitaban a negar todo sin intentar proponer prueba alguna. Por fin la Real Corte pronunció la siguiente sentencia: «En la causa y pleito que ante nos y los Alcaldes de nuestra Corte Mayor es y pende entre partes D. Joachín de Arraiza y D.ª Margarita de Esparza su muger cuio es el Palacio de Ochovi demandantes. Gaiarre su procurador de la una, y el nuestro Fiscal y Patrimonial dependientes, y la Diputación de este Reine, el ilustre nuestro Condestable de este Reino, el Lugar de Ochovi y Diputado de la Zendea de Iza rputados por contumaces de la otra, sobre manutención de posesión intentada por los demandantes como dueños del dicho Palacio de Ôchovi que lo es de Cavo de Armería no deber pagar ni contribuir derrama ni contribución alguna de los que no contribuyen ni pagan los demás dueños de Palacios de Cabo de Armería de este reino y otras cosas: Fallamos atento los autos y méritos de el proceso y lo que de él resulta que debemos mantener y amparar, y mantenemos y amparamos a los dichos Juachín de Arraiza y D.ª Margarita de Esparza, su muger, como dueños del dicho Palacio de cavo de armería del lugar de Ochovi en la posesión del quasi en que an estado y están de no pagar ni contribuir derrama ni contribución alguna de las que no contribuyen ni pagan los demás dueños de Palacios de cavo de Armería de este reino, conforme fueros y leyes de él... y así lo pronunciamos y declaramos sin costas». Está firmada por los Señores Alcaldes: Licenciado D. Francisco Pérez de Rada, Licenciado D. Diego de Yániz, Licenciado D. Juan Pardo y Mencos.

No se conformaron los contrarios con esta sentencia y apelaron de ella al Real Consejo pero no tuvieron más éxito ante este Tribunal Supremo de Navarra pues a los pocos días se dictó la siguiente: «En la causa y pleito que es y pende ante nos y los de nuestro consejo entre partes D. Joachín de Arraiza y D.ª Margarita Remírez de Esparza cuio es el Palacio de cabo de armería de Ochovi... fallamos atento los autos y méritos del proceso y lo que de él resulta que los Alcaldes de nuestra corte que de esta causa conocieron pronunciaron vien su sentencia y que la devemos confirmar y confirmamos como vien y justamente pronunciada, sin embargo de los agravios de contrario presentados: así los pronunciamos y declaramos sin cestas. Licenciado D. Juan López de Cuéllar y Vega.—Licenciado D. Luis de Aguirre y Ibero. En Pamplona en Consejo en audiencia sávado a veintisiete de Marzo de mil seiscientos ochenta y ocho el Consejo Real pronunció y declaró esta Sentencia según como por ella se contiene en presencia de los procuradores de esta causa y de su pronunciación Mandó azer auto a mí... presente el Señor D. Cruz de Aguerre del Consejo. Marcos de Echauri S.º (firmado)».

El secretario Juan Bautista de Sarasa, el día diez de Mayo de dicho año notificó la sentencia a los Jurados, vecinos y concejo del lugar de Ochovi, «reunidos, a toque de campana» que eran «Pedro de Guenduláin, regidor y dueño de la casa Oroquietarena, Juanes de Oteiza, de la de hermiriena, Mi-

guel de Goñi, de la de Eunzaliarena, Juanes de Múzquiz de la de Oteizarena, Miguel de Ecay, de la de Merioarena, Beltrán de Donazar, de Baleztinena... dándoles a entender su contenimiento en lengua bascongada... y dijeron que se dan por notificados y que para siempre jamás le tienen y reconocen al dicho palacio por de Cabo de Armería y Libre de todas las contribuciones y derramas y demás esenciones y liberiades que gozan los dueños que son de semejantes palacios...». El mismo día llegóse el secretario a la casa-solar de Aldaz-Echavacoiz e hizo igual notificación al diputado de la Zendea que era a la sazón el señor de aquélla, D. Francisco Remírez de Esparza, quien pocos años después, como veremos mas adelante, llegó a ser dos veces consuegro de D. Joaquín. Y por último «en la ciudad, de Pamplona y sala de la prezioss, en Junta de la Diputación de este Reyno, Miércoles, a nueve de Junio de mil seiscientos ochenta y ocho...» fué notificada «en su misma persona a los Señores D. Juan Joseph Motiloa. D. Martín Joseph de Daoiz, D. Juan Antonio de Olóndriz, Diputados, y se hallaron en la dicha Junta D. Joseph de Mañerai y D. Joseph de Echauri...» (39).

No se quedó tranquilo con todo esto D. Joaquin y como ya tenía experiencia de cómo le regateaban su derecho a pasar de repetidas protestas de «respetarlo para siempre jamás» y de «tener evidenzia de ello» quiso asegurarse y pidió se asentaran las sentencias obtenidas en los Libros de la Cámara de Comptos Reales y consiguió, en efecto, la siguiente certificación del Secretario del Reino en la que se acredita que quedó asentado el Palacio de Ochovi en la nómina de los palacios de Cabo de Armería (40): «Certifico yo D. Jerónimo de Aranguren secretario de los tres estados de este Reino de Navarra que habiendo dado memorial en la Diputación D. Juachín de Arraiza y D.ª Margarita Remírez de Esparza su muger dueños del Palacio del lugar de Ochovi representando ser el dicho Palacio de cabo de armería y que como tal habiéndose litigado en estos tribunales con el Fiscal. Patrimonial y la Diputación y con el Condestable de este Reino y con el dicho lugar de Ochovi obtuvieron sentencia de manutención amparando a los suplicantes en la posesión de no contribuir en derramas ni contribución alguna, como los demás Palacios de cabo de armería y que se tomase razón en los libros reales de la Cámara de Comptos: en cuya atención suplicó se sirviese la Diputación de mandar se tomase la razón de dhas Sentencias en los libros del Reino y atendiendo a la razón que asiste a los suplicantes dió horden la Diputación se tomase la razón y se asentase en la nómina de los Palacios de cabo de Armería a una con las dattas de dhas Sentencias como en efecto quedó echo el dho asiento en la nómina de dhos Palacios en cuia certificación dí el presente en la Ciudad de Pamplona a trece de Noviembre de mil seis cientos ochenta y ocho. (Firmado y rubricado) Jerónimo de Aranguren».

Este documento, como varios otros presentados en el proceso, se conservan unidos a la «Real Probisión» obtenida por Don Joaquín, en el archivo

⁽³⁹⁾ Los dos últimos, como síndicos. Los síndicos eran dos letrados al servicio de la Diputación. La sentencia aparece asentada en el libro 30, folio 410 vuelto de Mercedes Reales. Arch. de Navarra.

⁽⁴⁰⁾ Se conserva en el arch. de la casa.

de la casa. La «Real Probisión» tiene el encabezamiento acostumbrado: «DON CARLOS Por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Zerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murzia, de Jaén, de los Algarbes, de Almería, de Gibraltar, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del Mar ozéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Milán, etcétera, etc. A los que la presente vieren y oyeren azemos saber que pleito se a tratado, definido y acabado en primera Instanzia ante Nos y los Alcaldes de nuestra Corte Maior y en Grado de Suplicazión en nuestro Real Consejo entre parles D. Juachín de Arraiza y D.ª Margarita Remirez de Esparza su muger Cuio es el Palacio del nuestro Lugar de Ochovi, demandantes, y Gayarre su procurado: de la Una, y el nuestro fiscal y Patrimonial y ia diputación de este Reino, el ilustre nuestro Condestable y el Lugar de Ochovi y diputado de la Zendea de Iza Sobre y en Razón de la manutenzión no deven pagar los dichos demandantes ni Contribuir derramas ni otras contribuciones algunas de las que no contribuyen los dueños de Palacios de Cabo de Armería del dicho Reino por serlo el que tiene la dicha D.ª Margarita Remírez de Esparza en el dicho Lugar de Ochovi. Y por Sentencias conformes de nuestra Corte y Consejo se a mandado Mantenerlos y buelto el dicho pleito a la dicha nuestra Corte de parte de los dichos demandantes se ha dado petizión para que se despache esta nuestra Probisión con inserzión de los documentos Presentados en dicho pleito Cuio thenor es Como Sigue: (Viene todo lo actuado y documentos que habían sido presentados en el pleito.)

Por aquellos años, D. Joaquín, además de este proceso ante la Real Corte y Real Consejo seguía otro en el Obispado. Había acudido ante el Sr. Vicario General, que era el licenciado D. Juan Guerra, quejándose de que con la nueva sepultura que se les había concedido a los Donézar (dueños de la casa de Balentiñena) «éstos avían coxido más de la mitad del sitio del asiento de las dueñas e ixas del Palazio, con gran perjuicio de mis partes, pues se les embaraza y estrecha el asiento que an tenido y tienen en la dha Iglesia conforme a la dha sentencia (la de mil seiscientos diez de que aaies nos hemos ocupado) para poderse sentar en él con la decencia y capacidad que se an sentado siempre así las dueñas e ijas del Palazio como las forasteras que vienen a las funciones de él».

Y para explicar de manera gráfica lo que ocurría, añadía: «Es tan zierto lo referido que cuando los que llevan los platos de la ofrenda vajan a pedir limosna pasan por entre el sitio de las dueñas e Hijas del dicho Palazio y la dha sepultura y rozan con las Saias o Vasquiñas de las dueñas del dho Palazio por estar tan inmediato».

Nos imaginamos la indignación de las señoras del Palacio al ver pisadas las colas de sus «Basquiñas» por los que pasaban con la ofrenda.

Llegado el pleito a prueba terciaron con ánimo conciliador algunos buenos señores, entre ellos el hermano de D.ª Margarita, D. Pedro Remírez de Esparza a la sazón Abad de Erice, y se zanjó la cuestión mediante una «escritura de convenios» otorgada en treinta y uno de Octubre de mil seiscientos ochenta y cinco ante el escribano Francisco de Irigoyen y cuyo cumplimiento sa decretó por el Sr. Vicario General en veintisiete de Noviembre del siguiente año. En ella sa explica que «en la Parrochial del lugar ai, de su

Puerta a la Pila Bautismal, (vía Recta) tres sepulturas de las casas Meriorena, ermiñerena y oroquietarena y la cuarta, la contenziosa de Balentiñena y a continuación y asta la Pila Bautismal el sitio reservado para el asiento de las dueñas o hijas del Palazio». Y la solución que se dió al asunto fué «que la sepultura de la casa Meriorena (que era la que estaba junto a la puerta) quedara quieta; que la segunda, la de ermiñerena, se llegue a ella por su derecha en sitio de cuatro o cinco dedos; y a ésta la terzera de Oroquietarena en cuatro o cinco dedos y a esta lia contenziosa en cuatro o cinco ciedos y queasí movidas las sepulturas el sitio que queda entre la izquierda de la sepultura nueva de Balentinena y la Pila bautismal aya de quedar y quede para asiento de las dueñas e ijas del Palazio, de las que son y fueren, sin disminución alguna y sin derecho, parte, ni concurso de otra persona alguna». Obligáronse los varones, con todos sus bienes, a cumplir lo estipulado, y las mujeres con juramento que les tomó el escribano y se añade esta curiosa cláusula: «Y que no pedirán Absolución de este juramento a Su Santidad ni a otro Juez que sus Veces tenga y que si la pidieren y se la concedieren no Valga porque cuantas Veces se les concediere tantos Juramentos azen y Uno mas».

Y para terminar la historia de los litigios de D. Joaquín diremos que, como nuevo poseedor del Palacio de Ochovi, se vió precisado a seguir el proceso correspondiente para obtener al rebate de cuarteles de las haciendas agregados al mismo (41).

De la copia que conservamos haremos aquí un breve resumen. En los folios uno al doce aparecen varias escrituras familiares de las cuales resulta que las haciendas de que se trata estaban incorporadas al Palacio de Ochovi desde los años mil quinientos noventa y dos y mil quinientos noventa y ocho. Viene después la prueba testifical y así, por ejemplo, Martín de Irisarri, vecino de Larragueta, dice «que el palacio de Ochovi que al presente lo posee D. Juachin de Arraiza tiene y posee en el dicho lugar (enumera las casas y fincas) que las administra el casero nombrado por el dho. Juachin de Arraiza... por los cuales goza de exempcion al dho. respecto como agregado al dho. Palazio lo cual sabe y le consta por el motivo de haber sido el declarante Colector de la dha. Cendea de Ansoain y haber cobrado como tal tres arrendamientos y que dho. Palacio sabe está en posesión quieta y pacífica de dha. hacienda de Larragueta de Inmemorial a esta parte y la sabe en todo su tiempo como por haberlo oido a otros maiores y mas ancianos que an tenido y administrado dicha Casa y hacienda...» A continuación consta un auto de agregación al mayorazgo otorgado por D. Joaquín y Da Margarita «en el lugar de Ochovi y deniro de el Palacio de él» en el que se señalan las fechas desde las cuales se encuentran vinculados al Palacio esos bienes. Sigue un «memorial» de los mismos señores solicitando el rebate para esas haciendas «por razón de estar siempre unidas a dho. Palazio como por razón

⁽⁴¹⁾ Arch. de Comptos. Sección P. S. Legajo 121, carpeta 2. «Proceso de D. Joachín de Arraiza y D.ª Margarita Remírez de Esparza su mujer dueños del Palacio de Cabo de Armería del lugar de Ochovi contra el Fiscal y Patrimonial sobre rebate de cuarteles por los bienes que poseían en Larragueta y Erice tomo agregados a dho Palacio.»

de concurrir en nuestras personas las calidades de Idalguia y Nobleza que se requieren conforme al Vinculo del otorgamiento».

Hay más prueba documental sobre lo mismo y por fin viene la sentencia que dice así: «Vistos estos autos se manda que el Recividor de esta Merindad de Pamplona, Revata y tome en cuenta al lugar de Larragueta y Cendea de Ansoain del quartel que deve pagar por el otorgamiento de Quarteles que Concedio el Reino a S. M. en las Cortes que se celebraron en la Ciudad de Estella el año pasado de mil seiscientos y noventa y seis, por el de mil seiscientos noventa y dos, diez y siete ms. por cada quartel por la acienda que en el poseen los dhos. Juachin de Arraiza y D.ª Margarita Remirez de Esparza su mgr. como agregada al Palacio de Cabo de Armeria de Ochovi. Y gozar de exencion de quartel al dho. Respecto. Así se declara y manda. (Está firmada por los señores Monreal y Echauri, del Tribunal).

Y en la misma forma se resuelve el asunto por lo que se refiere a las casas y fincas de Erice sin más diferencia que la de ordenar a la Cendea de Iza que «rebata veintisiete mrs. y medio por cada quartel».

A las copias que conservamos de estos autos acompaña un documento que por lo visto D. Joaquin lo guardó en su poder después de haberlo exhibido al Tribunal para defensa de su derecho. Se trata de una carta dirigida por «La Diputación del Reino de Navarra» y en su nombre por «D. Joseph Velas de Medrano. Vizconde de Azpa, y el Marqués de San Miguel de Aguayo» al Diputado y Regidores de la Cendea de Iza en la cual se dice que al repartir los quince mil ducados que debíaan pagarse por los vecinos y habitantes de todo el Reino, correspondía pagar a la Cendea de Iza «por noventa y dos vecinos y avitantes. descontando el Palacio de Ochovi por exempto, quinientos y seis reales». Van unidos a esta carta otros dos documentos que no copiamos aquí por su extensión: la exposición hecha por el Reino al «Señor Virrey Conde de Oropeffa» de haber resuelto serbir a S. M. con un Tercio de nueve compañías de a ochenta infantes cada una para la querra con Cataluña con ciertas condiciones, entre las que figura con el n.º 3 la de «que exfento por Fuero fe entienda el feñor de Palacio de Cabo de Armería, y fu casero o clavero» y la respuesta del Virrey que no se queda corto en cortesías y que comienza así: «De las afectuosas demostraciones con que V. S. Ilustrísima fe a feñalado fiempre en fervicio de S. M. (D. a.) nunca fe pudiera efperar menores feñas defta verdad, que las que V. S. Ilustrísima ha dado en la ocasión prefente». La carta del Reino está: «Fecha en Olite a veyntifiete de Marzo, del año mil feiscientos cuarenta y cinco». A pesar de todas estas complicaciones procesales D. Joaquín y Ď.ª Margarita vivieron apaciblemente sus treinta y cinco años de matrimonio rodeados de satisfacciones. Tuvieron dos hijos varones y una hija: ésta casó con su primo Adán Remírez de Esparza a quien sus padres hicieron donación de la casa-solar Aldaz Echevacoiz y el primogénito de Ochovi contrajo matrimonio con una hermana de Adán, así que con este doble enlace vinieron a estrechar sus relaciones, una vez más, las dos casas. El hijo pequeño se consagró al sacerdocio.

Al final de sus días se vió este matrimonio ilusionado con la llegada de sus nietos: la última noticia que tenemos de D. Joaquín es que fué padrino de su nieto Juan Joaquín el día veinticinco de Septiembre del año mil sete-

cientos quince. No sabemos exactamente la fecha de su muerte psro sí crue a mediados del año siguiente había ya fallecido, pues, lo hace constar así su hijo primogénito al pretender, como nuevo poseedor del Palacio, rebate de cuarteles. Nos inclinamos a pensar que D. Joaquín no murió en Ochovi, pues, no consta su defunción en los libros de aquella parroquia, pero, sabemos que fué inhumado en el sepulcro familiar porque años después su hijo D. Pedro al ordenar en su testamento ser enterrado en él añade: «donde fué sepelido mi padre Joachín de Arraiza».

Del matrimonio de D. Joaquín de Arraiza y de *D.ª* Margarita Remirez de Esparza quedaron, pues, tres hijos: D. Pedro, que sigue; D.ª Angela y D. Francisco. La partida de bautismo de D.ª Angela dice así: «En tres de henero de mil seiscientos ochenta y tres en presencia de mi el Abad infraescrito, D. Martín Oriza Vicario de la Parroquial del Lugar de Lizasoain bautizó a Angela hia legítima de Juachín de Arraiza v de Margarita Remirez de Esparza su mujer vecinos de dicho lugar de Ochovi y dueños del Palacio de él y fueron padrinos Miguel Pérez de Arraiza vecino del lugar de Lizasoain y Angela Remírez de Ardanaz, vecina del lugar de Aldava a quienes advertí el parentesco espiritual y por la verdad lo firme datis et supra. (firmado) Antonio de Tajonar.

Este D. Miguel Pérez de Arraiza era hermano de D. Joaquín y probablemente puso a su ahijada el nombre de Angela porque se llamaba así su única hija. Debo a la amabilidad del virtuoso y culto sacerdote D. Juan Larraya, entre otros datos, los siguientes, tomados por él de los libros parroquiales de Lizasoain sobre estos Pérez de Arraiza (42): D. Miguel murió en Lizasoain en seis de Enero de mil seiscientos ochenta y cuatro, y su hija D.ª Angela Pérez de Arraiza en primero de Mayo de ese año casó con don Martin de Ibero y Mutiloa. Y en el libro de fundaciones en el folio 36 con grandes titulares y en muy buena letra, se copia íntegro el testamento completo de D.ª Angela Pérez de Arraiza, otorgado en Puente la Reina en veinte de Octubre de mil seiscientos noventa y cuatro ante el escribano D. Diego Martín. Hace, entre otras cosas, una fundación de misas a favor de la Parroquia de Lizasoain que pesaba sobre las casas de Juanarena y Lopeciena, las cuales vinieron a ser propiedad del vecino de Ansoain, Bernardo Sarasibar que en 1890 luvó el censo con que estaban grabadas las referidas casas.

D.ª Angela de Arraiza, como hemos indicado antes, contrajo matrimonio con su primo D. Adán Remirez de Esparza a quien sus padres, con este motivo, le hicieron donación de su casa-solar Aldaz-Echavacoiz. Copiamos la correspondiente partida: «En diez, y siete de febrero del año de mil setecientos y diez se casaron in facie Eclesie con licencia del Cura infraescrito por presencia de D. Pedro Remirez de Esparta, Abad de la Parroquial de Erice Adán Remirez hijo legítimo de Francisco Remírez y Catalina de Arbizu, dueños de la casa de Aldaz-Echavacoiz y Angela de Arraiza, hija legítima de Juachin de Arraiza y Margarita Remirez de Esparza, dueños del Palacio de este lucrar de Ochovi, sin haberse publicado amonestaciones por estar dispensados por el Superior y sin que se hubiese manifestado impedimento algu-

no legítimo siendo testigos Adán de Lorda y Zay, vecino de la villa de Lerín, y Juan Miguel Iñiguez de Beortegui, vecino de la ciudad de Pamplona, ambos escribanos, y otras personas que se hallaron presentes en cuio testimonio hice este asiento en Ochovi a diez y ocho del dicho mes de febrero y año mil setecientos diez y firmé. D. Juan de Laquidain Abad de Ochovi.» La primera copia de los contratos matrimoniales autorizados en la misma fecha por el escribano Fernández de mendivil se conserva en el arch. familiar de los Remírez de Esparza en Aldaz-Echavacoiz. Conservamos copia del «nombramiento de capellán, hecho por Angela de Arraiza, señora de Aldaz Echavacoiz, (cuarenta años más tarde..) en favor de D. Felipe Joseph Remírez de Esparza y Arraiza, su hijo», autorizado por el escribano Juan Francisco Fernández de Mendívil en 1750. El tercer hijo de D. Joaquín y D.ª Margarita, que se llamó Francisco, nació el veintinueve de Enero de mil seiscientos ochenta y cinco y fué bautizado en la Parroquia de Ochovi dos días después, habiendo sido sus padrinos su abuelo materno D. Francisco Remírez de Esparza y su tía D.ª María de Arraiza. En su partida de bautismo figuran además, como testigos, D. García de Herice y D. Joseph de Olmos.

Le fué administrado el sacramento de la Confirmación el día dos de Septiembre de mil seiscientos ochenta y ocho por el Ilustrísimo Señor D. Juan Grande, Obispo de Pamplona, habiendo sido confirmada también ese día la hermana de D. Francisco, Angela.

D. Francisco (o D. Juan Francisco, que así reza su partida de Bautismo aunque él se firmó siempre Francisco), siguió la carrera del Sacerdocio. Ignoramos dónde siguó sus estudios, pero desde luego no pudo ser en el Seminario de Pamplona, pues éste no se inauguró hasta el año de mil setecientos setenta y siete. Al ser ordenado se le adjudicó una capellanía familiar. Posteriormente desempeñó durante muchos años la Abadía de Cía, donde murió el día veintiséis de junio del año mil setecientos cincuenta y uno. Conservamos algunos libros que le pertenecieron.

D. Pedro de Arraiza,, Remírez de Esparza, Pérez de Zabalza y Arbizu, primogénito y sucesor de D. Joaquín y D.ª Margarita, nació en el Palacio de Ochovi el veinticuatro de Marzo de mil seiscientos ochenta y fué bautizado al siguiente día. Al folio ciento sesenta del libro de bautizados que dió principio en mil quinientos noventa aparece su partida de Bautismo que dice así: Al margen «Pedro, hijo del Palacio.» Y en el texto: «En veinti y cinco de Marzo de mil seiscientos ochenta yo el Abad infra escrito con licencia y en presencia de D. Antonio de Tajonar, Abad de la Parrochial del lugar de Ochovi. Bapticé a Pedro, hijo legítimo de Joachin de Arraiza y de Margarita de Arraiza; testigos fueron D. Agustín de Villanueva, Abad de la Parrochial de Iza y D. Martín de Zuasti...» En veintiséis de Julio de mil seiscientos ochenta y dos fué confirmada por el Ilmo. Rdmo. Señor D. Fran Pedro de Rocha, Obispo de Pamplona.

En dos de Febrero de mil setecientos diez contrajo matrimonio con su prima D.ª Juana Martina Remírez de Esparza y Arbizu, hija de D. Francisco Remírez de Esparza y Arbizu y D.ª Catalina de Arbizu y Armendariz, señores de la casa solar Aldaz-Echavacoiz. D. Francisco en mil seiscientos ochenta ha-

bía obtenido del Virrey cédula de nombramiento de Caballero Remisionado del Reino de Navarra, «en la Compañía de remisionados de Acaballo de la que era Gobernador D. Luis Carlos Ayanz de Arbizu, lodossa y redin, Barón de Viguezar, primogénito del Conde de Guendulain» y en el año mil setecientos diez y seis fué diputado de la Cendea de Iza por tercera vez. Los padres de D. Francisco fueron D. Juan Remírez de Esparza, nombrado Caballero Remisionado en mil setecientos sesenta y cuatro y D.ª Isabel de Arbizu, señores de Aldaz-Echavacoiz; sus abuelos paternos, D Juan Remirez de Esparza, también remisionado de a caballo (43), en 1635, y D.ª María de Zia, señores de aquella casa-solar; sus bisabuelos otro Juan Remírez de Esparza y D.ª Juana de Undiano y Aríeta; y sus terceros abuelos otro Juan Remírez de Esparza, primero de este apellido en la casa que contrajo matrimonio con D.ª Domeca de Aldaz hija y sucesora de D. Martín de Aldaz, señor de la casa solar Aldaz-Echavacoiz. Este Juan era hijo de Lope Périz Ramírez de Esparza y de Graciosa de Zuasti y nieto de Joanes Remírez natural de Esparza que fué el primero que añadió a su apellido Remírez el nombre de Esparza donde radicaba su casa. En el libro de fuegos correspondiente al año mil cuatrocientos veintisiete se dice: «Aldaz. Johan Périz por quartel diez y seis sueldos seis dineros et que es Fijo dalgo et non a carga de Pecha alguna ni a revenidas algunas». La madre de D. Francisco, D.^a Catalina de Arbizu, era hija de Juanes de Arbizu y de D.ª Catalina de Armendáriz, que tenían su casa en el pueblo de Alduva; nieta, por parte paterna, de Juanes de Arbizu y María, de Lizarazu, y por la materna, de Juanes Pérez de Armendáriz y de Isabel Remírez. El hermano de D.ª Catalina, Juan de Arbizu v Armendáriz, fué también Remisionado «de la Compañía de D. Jerónimo de Aianz y Xavier Capitán de Lancas Remisionados de Acaballo dete Reino» (44).

Al casarse D. Pedro de Arraiza le hicieron donación sus padres «del Palacio casa solar donde vivían con los honores y preeminencias de los demas Palacios de Cabo de Armería de este Reino y de los pertenecidos y haciendas de Erice y Larragueta». Se otorgaron los correspondientes contratos en diez y siete de Febrero de mil setecientos diez ante el escribano Tuan Miguel Iñiguez de Beortegui.

El mismo día que D. Pedro y D.ª Juana Martina, contrajeron matrimonio la hermana del primero D.ª Angela y el hermano de D.ª Juana Martina, D. Adán. Como llevamos dicho los mineros sucedieron en el Palacio de Ochovi y los segundos en la casa-solar Aldaz-Echavacoiz.

Pocos años después, a la muerte de su padre, Joachin de Arraiza. D. Pedro, como nuevo poseedor del Palacio, en cumplimiento de las disposiciones legales de que antes hemos hecho referencia, tuvo que instar el correspondiente procese para obtener—para toda su vida—el «revate de quarteles» (exención de pago de contribuciones) por las haciendas que poseía en Erice y Larragueta por considerarlas agregadas al Palacio de Ochovi, que, como todos los demás Palacios de Cabo de Armería de Navarra, gozaba de esteprivilegio. Esto fué el año mil setecientos dieciséis. En el Arch. de C. — P. S. ((legajo ciento veintidós, carpeta once, del año mil setecientos dieciséis)

⁽⁴³⁾ Arch. de C.—P. S. 1635. Legajo 108, carpeta 1.a.

⁽⁴⁴⁾ Arch. de C-P. S. Legajo 103, c. 3.a.

aparece el «Proceso de D. Pedro de Arraiza, dueño del Palacio de Ochovi, contra el Fiscal y Patrmonial y el Condesíable de Navarra, sobre rebate de cuarteles por las haciendas que poseía en Erice y Larragueta como agregados de dho Palacio». Se conserva en casa la primera copia de este pleito: voy a dar aquí una referencia sucinta de él. Figura en primer lugar un traslado del poder otorgado por D. Pedro de Árraiza «Cuio es el Palacio de Cavo de Armería de Ochovi»... «y dijo que por muerte de Joachín de Arraiza su Padre a quedado Dueño y poseedor legítimo de el dho Palacio el cual es exempto de la paga de cuarteles y Alcabalas y sobre su Revate tiene que litigar en el tribunal de la Cámara de Comptos Reales —y para el seguimiento de este pleito otorga su poder a Agustín Francisco Ruiz.»

«Así lo otorgó siendo testigos D. Pedro Remírez de Esparza Abad del Lugar de Erice y Francisco Remírez de Esparza de la casa de Aldaz Echavacoiz y firmaron con mí el escribano Pedro de Arraiza — Pedro Remírez de Esparza — Francisco Remírez de Esparza — ante my Juan Francisco Fernández de Mendíbil.»

A continuación aparece un «Testimonio de haber sucedido en el Palacio de Ochovi y demás vienes Pedro de Arraiza a Joachin su Padre».

Dice así: «Certifico yo el escribano infraescrito que Joachin de Arraiza difunto a quien conocí bien de vista, trato y comunicación Dueño Propietario y legítimo posehedor del Palacio del Lugar de Ochovi sus onores y preheminencias y sus pertenecidos el cual con eneres y demas sus casas, vienes muebles y Raices... habidos y por haber, de todos ellos para después de sus días hizo Donación pura perfecta e irrevocable Propter nuncias en favor de Pedro de Arraiza su hijo habido en D.ª Margarita Remírez de Esparza su legítima mujer y en contemplación del matrimonio que contrajo con D.ª Juan Martina Remírez de Esparza su actual mujer como parece de los contratos matrimoniales otorgados en otra razón en diez y siete de Febrero de mil setzs y diez y clausula tercera de ellos testificados por Juan Miguel Iñiguez de Beortegui, escribano real que para este efecto originariamente me los exivió y mostró dicho Beortegui: Y así bien Certifico que el dhó Pedro de Arraiza en virtud de dha Donación después de la muerte del dho Joachin su Padre está gozando y poseyendo como legitimo sucesor suyo, el dho Palacio de Ochovi y todos sus pertenecidos y como tal percibiendo y llevando sus Rentas y esquilmos y gozando de las Preheminencias que tocan a dho Palacio quieta y pacíficamente así en la misma forma que lo hizo el dho su Padre todo lo cual me consta ser así cierto por lo que ba referido y la mucha Inclusión que tuve y tengo así con el dho Joachin de Arraiza como con el dho Pedro su hijo v haber sido frecuente en dho Palacio:... (firmado y rubricado) Joaquín de Ustarroz Escribano».

D. Pedro presentó una certificación firmada por el Secretario del Reino D. Geronimo de Aranguren de las sentencias obtenidas por D. Joachin de Arraiza, su padre, «Amparandole en la posesión de no contribuir en derrama ni contribución alguna, cerno los demás Palacios de Cavo de Armería». Certificación extendida en trece de Noviembre de mil seiscientos ochenta y ocho.

Acompañó también documentes probatorios de concurrir en él las «-Calidades que se requieren conforme al vínculo y otorgamiento como hijo del dicho Juachin de Arraiza» y «suplica se le den los despachos necesarios para que el recibidor de esta ciuda y su merindad revata y tome en quenta al Lugar de Larragueta y Cendea de Ansoain en que está comprenso... y al de Erice y Cendea Yza por los quartales... siempre al respecto que se le remitió al dicho su Padre en los otorgamientos anteriores».

Viene después «Carta escrita por el Reino al lugar de Ochovi sobre repartimientos» y en que dice «es exempto el Palacio de Ochovi por ser de Cavo de Armería».

Copia de la sentencia de corte obtenida a su favor por D. Joachin y el correspondiente auto en nueve de Marzo de mil seiscientos ochenta y ocho.

A continuación la sentencia del Consejo Real conminando la anterior «debemos de confirmar y confirmamos como bien y justamente pronunciada» y el auto de su pronunciación de veintisiete de Marzo de mil seiscientos ochenta y ocho. Su notificación al lugar de Ochovi —diez de Mayo de mil seiscientos ochenta y ocho— notificación a la Cendea de Iza —el mismo día— y notificación al Reino «en Pamplona y sala de la preciosa en junta de diputación del reino a nueve de junio de mil seiscientos ochenta y ocho».

A instancia del Fiscal y Patrimonial se tomó declaración a los vecinos del Lugar de Ochovi y declararon que «el Palacio es libre de cualquiera contribución» y después de otras diligencias viene la sentencia que dice así:

«En la causa y pleito de Pedro de Arraiza hijo y heredero y subcesor de Juachin de Arraiza su Padre dueño y poseedor de el palacio de cavo de armería de el lugar de Ochovi y Ruiz su procurador de la uno, y el señor fiscal y Patrimonial y el Condestable de este Reino, Ciriza su procurador de la otra, sobre que la parte de el dicho Ruiz pretende se le deve dar el revate de las haciendas que posee en los lugares de Erice y Larraguela como agregados a dicho Palacio y ser nuevo subcesor en el en la misma conformidad que se dió y revatió por dichas haciendas al dicho Juachin de Arraiza su padre con mandato de el Tribunal: Y sobre que el señor fiscal y Patrimonial pretenden no se le debe conceder dicho revate... sa manda despachar los revates en la misma conformidad que se mandaron despachar a favor de el dicho Juachin de Arraiza su Padre.»

En consecuencia se ordenó al recibidor que rebatiera y tomara en cuenta a los lugares de Erice y Larragueta y Cendeas de Iza y Ansoain por los correspondientes a las haciendas agregadas el Palacio de Ochovi (45).

El auto por el que se pronunció esta sentencia es de veintidós de Octubre de mil setecientos diez v seis. Y con fecha diez y sieie de Noviembre del mismo año aparece una «certificación de haber quedado asentada la sentencia en los libros reales del Tribunal de la Cámara de Comptos —libro treinta y cuatro— folio cuatrocientos cuarenta y seis:»

Tres años más tarde D. Pedro enfermaba gravemente. No hemos podido averiguar qué mal le aquejó, pero sí que en el mes de junio de mil setecientos diecinueve se encontraba ya enfermo. El veintiocho de Septiembre hizo

⁽⁴⁵⁾ Recibidores eran los encargados de recibir las rentas reales y los cuarteles, alcabalas y donativos que concedían las Cortes. Las recibidurías fueron enajenadas cuando los apuros del erario llevaron a la venta de oficios.

su testamento y dos días más tarde entregó su alma a Dios, a los treinta y nueve años de edad.

be conserva copia de su testamento. Dice así:

«Sepan cuantos la presente caria pública de testamento vieren como en el lugar de Ochovi a Veinte y ocho de Septiembre año de mul setz y diez y nueve Pedro de Arraiza vecino de este dho Lugar y dueño del Palacio de él hallándose enfermo en cama de enfermedad natural que Dios Nuestro Señor ha sido servido de darle aunque gracias a Su Divina Magestad en su sano juicio y entendimiento, palabra clara y manifiesta, deseoso de ebitar las cuestiones y diferencias que pueden resultar sobre la sucesión de sus bienes trata de disponer de ellos y para este electo revoca y anula todos y cualsquiera testamento ó testamentos, cobdicilo ó cobdicillos...»

Después manifiesta que en atención a «la tierna edad de sus hijos y hallarse su mujer en cinta no resuelve hacer nombramiento de heredero» y deja esta facultad a su mujer para que en momento oportuno designe el heredero «atendiendo a la mejor conservación del Palacio».

Dispone que su hermano D. francisco, que a la sazón era Abad de Cía, le aplique treinta misas en sufragio de su alma y otras treinta deberá aplicarle su tío D. Pedro Remírez de Esparza, Abad de Erice.

Deja varias limosnas a los santuarios de la Madre de Dios de Aranzazu, San Miguel de Excelsis, Trinidad de Erga Nuestra Señora de Osquía, Mendigaña y el santo Hospital de Pamplona.

Dispone también que los Religiosos trinitarios descalzos y los de San Francisco celebren cien misas por su alma y ordena que como estipendio «se les dé real y real y medio cada misa» y desea que su cadáver sea enterrado en la Iglesia de Ochovi y sepultura del Palacio «donde fué sepelido su padre Joachin de Arraiza».

Este testamento fue otorgado ante el escribano D. Juan Francisco Fernández de Mendívil.

La partida de defunción de D. Pedro dice así: «En treinta de Septiembre del año mil setecientos diez y nueve murió Pedro de Arraiza dueño del Palacio de Ochovi habiendo recibido los Santos Sacramentos y firme a cuatro de Octubre del año de mil setzs y diez y nuebe». Firmado y rubricado «D. Juan de Laquidain» Al margen: «Hicieron las onrras y nobenario de misas».

A la muerte de D. Pedro su viuda tuvo que formalizar el inventario de bienes exigido por las leyes. Se inició en veinticinco de Octubre de mil setecientos diez y nueve ante el escribano Fernández de Menívil y fueron testigos D. Pedro Remirez de Esparza y D. Francisco de Arraiza, Abades de Erice y Cía.

Figura en él «Primeramente el Palacio de Cavo de Armería de este lugar de Ochovi en que vive con sus onores y preeminencias de dentro y fuera de la Iglesia Parrochial de el dho lugar, exempción de quartel y Alcabala así en respecto de los Vienes que son sitos en los términos de este dho lugar como de los agregados al dho Palacio en los lugares de Erice y Larragueta dro de la doble porción en todos los aprovechamientos vecinales de este cho lugar da Ochovi y vecindades foranas de los lugares de Erice, Larra-

gueta. Loza, Sarasate y Artiza y con las demás exenciones y prerrogativas que tocan y pertenecen a los dhos Palacios de Cavo de Armería de este Reino». Hace después una relación detallada de fincas y señala muchos pormenores curiosos del ajuar.

A los tres meses de morir D. Pedro, su viuda D.ª Juana Martina dio a luz dos niñas. Con estas fueron cinco los hijos que quedaron de este matrimonio: D. Javier, que sigue; D. Juan Joaquín, nacido el día veinticinco de Septiembre de mil setecientos quince, de quien fué padrino de Bautismo su abuelo D. Joachin; D. Pedro, nacido el nueve de Enero de mil setecientos diez y ocho y bautizado al siguiente día habiendo sido sus padrinos su tío D. Pedro Remírez de Esparza y su abuela Margarita «Dueña del Palacio de Ochovi» y las dos gemelas, Joaquina y Angela María.

Las dos niñas fueron bautizadas el cuatro de Enero de mil setecientos veinte habiendo sido madrina de la primera la buena abuela D.ª Margarita y de la segunda su tía Angela de Arraiza, señora de la casa de Aldaz Echavacoiz. D.ª Angela María cuando tenía diez y ocho años contrajo matrimonio con D. Martín Josef de Escolar, hijo de D. Juan de Escolar y de D.ª Juana María de Irurzun; fueren testigos de la boda, entre otros, D. Miguel de Mendigaña y Arraiza y D. Adán Remírez de Esparza. Y D.ª Joaquina casó el once de Abril de mil setecientos cuarenta y siete con D. Marcos Gabriel de Aldaba, Iribarne.. Munárriz y Agramont. Las capitulaciones matrimoniales fueron autorizadas en esa fecha por el escribano Juan Fco. Fernández de Mendíbil.

D. Marcos Gabriel era hijo de D. Gabriel Bernardino de Aldaba y de D.ª Ana Francisca Benita Casimira de Iribarne y Agramont; nieto de D. Carlos de Aldaba y D.ª Juana Munárriz; segundo nieto de D. Carlos de Aldaba y D.ª Francisca de Aldaz; tercer nieto de D. Juan Aldaba y de D.ª María Astrain; cuarto n. de D. Joanes de Aldaba y D.ª Catalina de Alzórriz; quinto n. de D. Martin de Aldaba y D.ª Juana Pérez de Aldaba; sexto n. de Juanes de Aldaba y séptimo nielo de D. Martín de Aldaba que el año mil quinientos cincuenta y cuatro obtuvo Ejecutoria de Hidalguía. De este matrimonio nacieron dos hijos: D. Juan Francisco, que nació en Sagüés el diez y ocho de Enero de mil setecientos cincuenta y uno, y D. Pedro José, que nació en el mismo lugar el siete de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete. El primero sucedió a sus padres en la casa de Sagüés y el segundo casó a Ciriza (46).

Triste fué la situación de D.ª Juana Martina al encontrarse viuda con cinco hijos de tan corta edad, pero esta señora demostró gran entereza de carácter en el gobierno de la casa y en la defensa de sus derechos, como veremos a continuación.

Pedro José ARRAIZA Y GARBALENA.

(CONTINUARA)

(46) En 1796 siguieron el proceso correspondiente para poner sus armas en las casas que vivían